



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LOS GRUPOS PARLAMENTARIO REGIONALISTA Y SOCIALISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, presenta las siguientes, ENMIENDAS PARCIALES al Proyecto de Medidas Fiscales y Administrativas. (9L/1000-0013)

Santander, a 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.

Pedro J. Hernando García  
Portavoz del G. P. Regionalista

A handwritten signature in black ink, featuring a long horizontal stroke followed by a series of loops and a final vertical stroke.

Silvia Abascal Diego  
Portavoz G.P. Socialista

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

## Enmienda nº 1

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el párrafo 26, Título 1 de la Exposición de Motivos (página 5115 BOPCA), quedando con el siguiente contenido:

Donde dice en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales presentado al Parlamento de Cantabria:

“Asimismo, la reforma fiscal trata de tener en cuenta que las personas y familias de personas con discapacidad afrontan numerosos gastos, muy superiores habitualmente a los normales de una persona. En particular, se apoyan en entidades del tercer sector que velan por su desarrollo, autonomía y derechos, recibiendo numerosos servicios (educativos, de orientación, de preparación laboral...), que deben cofinanciar las personas con discapacidad o sus familias. Es por ello que la reforma trata de servir de ayuda para las personas con discapacidad y familias y las entidades en las que se apoyan y así que los pagos por servicios prestados por entidades que persigan fines de apoyo a las personas con discapacidad y que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, pudieran beneficiarse de una deducción del 15% en el IRPF del mismo modo que la disfrutaban los donativos a Fundaciones o a Cantabria Cooperadora. En esta misma línea se incluye a estos colectivos en la Deducción por cuidados de familiares.”

*En el borrador de texto de Ley a aprobar debe decir:*

“Asimismo, la reforma fiscal trata de tener en cuenta que las personas y familias de personas con discapacidad afrontan numerosos gastos, muy superiores habitualmente a los normales de una persona. Es por ello que la reforma trata de servir de ayuda para las personas con discapacidad y las familias y las entidades en las que se apoyan. De este modo, podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad, del mismo modo que la disfrutaban los donativos a Fundaciones o a Cantabria Cooperadora. En esta misma línea se incluye a estos colectivos en la Deducción por cuidados de familiares.”

### MOTIVACIÓN:

Por necesidad técnica, dado que respeta la coherencia con la propuesta de texto legal.

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

## Enmienda nº 2

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 28.

### TEXTO QUE SE PROPONE:

**“Artículo 28. Modificación del artículo 29.4 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.**

Se modifica el apartado 4 del artículo 29 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que pasa a tener la siguiente redacción:

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 20 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, acumulable a la reducción prevista en la legislación estatal básica, y será efectiva siempre que dicho pago se efectúe en cualquier momento anterior a la resolución. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además otras medidas adicionales, deberá estar determinada en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Esta reducción no procederá cuando el infractor sea reincidente.”

### MOTIVACIÓN:

Es necesario.

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

## Enmienda nº 3

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 29.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

**“Artículo 29. Modificación de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.**

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 57 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, que pasa a tener la siguiente redacción.

*El procedimiento sancionador se ajustará a las normas establecidas en la legislación básica del Estado, salvo en lo que se refiere al plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento, que no podrá exceder de seis meses. La función de policía especial sobre el dominio público portuario y sobre los servicios portuarios será ejercida por el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de puertos, de conformidad con las órdenes y directrices impartidas por el centro directivo. Quienes desempeñen estas funciones de policía especial tendrán el carácter de agentes de la autoridad.*

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, que pasa a tener la siguiente redacción:

*Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 20 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, acumulable a la reducción prevista en la legislación estatal básica, y será efectiva siempre que dicho pago se efectúe en cualquier momento anterior a la resolución. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además otras medidas adicionales, deberá estar determinada en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

*La reducción prevista en el párrafo anterior no procederá cuando el infractor sea reincidente.”*

#### MOTIVACIÓN:

Es necesario.

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

## Enmienda nº 4

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 30.

### TEXTO QUE SE PROPONE:

**“Artículo 30.** *Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, que pasa a tener la siguiente redacción:*

*1. Durante cuatro años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los propietarios de las viviendas, que hayan obtenido calificación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y que hayan sido clasificadas como régimen especial para venta, podrán transmitirlos a personas físicas cuyos ingresos familiares no superen 3,5 veces el IPREM calculados de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional decimosegunda apartado 1.*

*2. Durante cuatro años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los propietarios de las viviendas, que hayan obtenido calificación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y que hayan sido calificadas para venta como régimen general podrán transmitirlos a personas físicas propietarias de otra vivienda.”*

### MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA**

**Enmienda nº 5**

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir a la "DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación de disposiciones legales", las siguientes:

- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.
- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2016, de 19 de diciembre, del Plan Estadístico 2017-2019.

**MOTIVACIÓN:**

Las citadas disposiciones resultan afectadas por las enmiendas parciales presentadas.

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA**

**Enmienda nº 6**

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir la Disposición Adicional quinta.

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**“Disposición adicional quinta.- Modificación del Anexo III de la Ley de Cantabria 5/2016, de 19 de diciembre, del Plan Estadístico 2017-2019.**

Se modifica el Anexo III de la Ley de Cantabria 5/2016, de 19 de diciembre, del Plan Estadístico 2017-2020, incluyéndose las fichas de actividad estadística números:

08.17 Mediación y Arbitraje.

08.18 Análisis Sociológico de la Población en Riesgo de Exclusión.

11.29 Estadística sobre Economía Social de Cantabria.”

**MOTIVACIÓN:**

Es necesario.

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Nº Actividad Estadística: 08.17

Objetivo general:	Administraciones públicas		
Descripción:	Dar a conocer los resultados de la mediación intrajudicial		
Unidad responsable:	Dirección General de Justicia		
Unidad ejecutora:	Servicio de Mediación y Justicia gratuita		
Características técnicas:	Clase de operación	Estadísticas propiamente dichas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención directa de datos estadísticos	
Periodicidad difusión:	Anual		
Difusión de resultados:	Resultados sintéticos	Internet	
	Resultados básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Si
Resultados específicos	Si		
Protección dispensada por secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Si	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Si	
Principales variables difundidas:	Sesiones informativas de Mediación, resultados		
Estado:	Nueva		

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

ANÁLISIS SOCIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Nº Actividad Estadística: 08.18

Objetivo general:	Análisis social		
Descripción:	Estudio de las características socioeconómicas de la población en riesgo de exclusión		
Unidad responsable:	ICASS		
Unidad ejecutora:	ICASS		
Características técnicas:	Clase de operación	Estadísticas propiamente dichas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención directa de datos estadísticos	
Periodicidad difusión:	Indeterminada		
Difusión de resultados:	Resultados sintéticos	Internet	
	Resultados básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Si
Resultados específicos	Si		
Protección dispensada por secreto estadístico:	Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Si	
	Possibilidad de comunicación con fines científicos	Si	
Principales variables difundidas:	Tasa de pobreza, renta		
Estado:	Nueva		

# PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

ESTADÍSTICA SOBRE ECONOMÍA SOCIAL DE CANTABRIA

Nº Actividad Estadística: 11.29

<b>Objetivo general:</b>	Macromagnitudes económicas				
<b>Descripción:</b>	Elaboración cuenta satélite de la economía social. Cantabria 2017				
<b>Unidad responsable:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) - Consejería de Economía, Hacienda y Empleo				
<b>Unidad ejecutora:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)				
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de operación:</b> Elaboración de síntesis y análisis				
	<b>Metodología de la recogida de datos:</b> Obtención directa de las estadísticas y obtención de estadísticas de los datos estadísticos.				
<b>Periodicidad difusión:</b>	Anual				
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados sintéticos:</b> Internet				
	<b>Resultados básicos:</b> <table border="1"><tr><td><b>Publicación impresa:</b></td><td>No</td></tr><tr><td><b>Publicación electrónica:</b></td><td>SI</td></tr></table>	<b>Publicación impresa:</b>	No	<b>Publicación electrónica:</b>	SI
	<b>Publicación impresa:</b>	No			
	<b>Publicación electrónica:</b>	SI			
<b>Resultados específicos:</b> A petición del usuario					
<b>Protección dispensada por secreto estadístico:</b> <table border="1"><tr><td><b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas:</b></td><td>Si</td></tr><tr><td><b>Posibilidad de comunicación con fines científicos:</b></td><td>Si</td></tr></table>	<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas:</b>	Si	<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos:</b>	Si	
<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas:</b>	Si				
<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos:</b>	Si				
<b>Principales variables difundidas:</b>	Empleo, Ventas, Valor añadido				
<b>Estado:</b>	Nueva				

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**FIRMANTE: GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA**

**Enmienda nº 7**

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar la Disposición Final Tercera del Proyecto de Ley con la siguiente redacción:

**EXTO QUE SE PROPONE:**

“DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

**MOTIVACIÓN:**

Es necesaria.